

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, 16 de agosto de 2021.

VISTOS: Dentro de la causa **No. 67-18-IS, acción de incumplimiento de sentencia constitucional**, presentada por Luis Gonzalo Robalino Sánchez, respecto de la sentencia dictada el 4 de marzo de 2016 por la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Ambato, dentro del proceso de acción de protección No. 18151-2016-00257, en la que se dispuso que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Pichincha se abstengan de retener los fondos que provienen de prestaciones de seguridad social, se **DISPONE:**

1. Agregar al expediente constitucional los escritos presentados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con fecha 27 de julio y 12 de agosto de 2021; por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con fecha 28 de julio de 2021; por la Tesorería Municipal y Juzgado de Coactivas del GAD de Ibarra, con fecha 30 de julio de 2021; por el Banco Pichincha, con fecha 2 de agosto de 2021; y por la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el Cantón de Ambato, con fecha 11 de agosto de 2021.
 2. Disponer al Banco Pichincha que, en un término de cinco días de notificada esta providencia, informe a esta Corte cuándo se realizó la desactivación dispuesta en la sentencia de 4 de marzo de 2016, dado que en el escrito de 2 de agosto de 2021 únicamente se informó que a la fecha no existen retenciones activas.
 3. Disponer al accionante que, en un término de cinco días de notificada esta providencia, informe a esta Corte sobre el cumplimiento de la desactivación ordenada al Banco Pichincha en la sentencia de 4 de marzo de 2016.
 4. Recordar a las partes procesales que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y los escritos y documentación solicitada deberán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Firmado electrónicamente
DANIELA SALAZAR MARIN
JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Lo certifico.-

Firmado electrónicamente



ANA BELEN MORALES SOLIS
ACTUARIA